

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Diez
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_31_al10_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 43

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **90/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 21 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”** en el año 2022, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2021-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2022.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo

| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | | | | | |
|---|--|---------------------|---------------------|------------------------|-------------------------|
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | | | | | |
| No. | Concepto | Cuota Mínima | Cuota Máxima | Unidad de Cobro | Unidad de Medida |
| 1 | Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 16 horas | 3.58 | | U.M.A. | Servicio |
| 2 | Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 24 horas | 5.36 | | U.M.A. | Servicio |
| 3 | Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 164 horas | 20.07 | | U.M.A. | Servicio |
| 4 | Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 180 horas | 22.04 | | U.M.A. | Servicio |
| 5 | Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 196 horas | 24.00 | | U.M.A. | Servicio |
| 6 | Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general | 0.99 | | U.M.A. | Alumno |
| 7 | Servicios de capacitación o certificación por convenio | 37.22 | 124,069.48 | U.M.A. | Servicio |
| 8 | Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general, sector público y privado | 6.20 | | U.M.A. | Hora |
| 9 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1) | 0.19 | | U.M.A. | Pieza |
| 10 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1) | 0.05 | | U.M.A. | Pieza |
| 11 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, hasta 10 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1) | 0.02 | | U.M.A. | Pieza |
| 12 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1 a 50 prendas (1) | 0.27 | | U.M.A. | Pieza |
| 13 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 51 a 1200 prendas (1) | 0.06 | | U.M.A. | Pieza |
| 14 | Tendido y corte de tela por unidad de prenda, de 11 hasta 40 piezas en su ensamble, de 1201 prendas en adelante (1) | 0.04 | | U.M.A. | Pieza |

| | | | | | |
|----|--|-------|------|--------|----------------|
| 15 | Trazo de patrones de prenda, de 1 a 300 piezas trazadas (1)(3) | 0.06 | | U.M.A. | Pieza |
| 16 | Trazo de patrones de prenda, de 301 piezas trazadas en adelante (1) (3) | 0.04 | | U.M.A. | Pieza |
| 17 | Elaboración de una Muestra física confeccionada (1) | 2.48 | 3.97 | U.M.A. | Pieza |
| 18 | Elaboración de moldes de una prenda física (1) | 3.72 | 5.58 | U.M.A. | Pieza |
| 19 | Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO) | 2.61 | | U.M.A. | Certificado |
| 20 | Emisión o reposición de un documento probatorio. (certificado o constancia) | 1.55 | | U.M.A. | Copia Expedida |
| 21 | Certificación en Estándares de Competencia nivel 1 | 9.93 | | U.M.A. | Certificado |
| 22 | Certificación en Estándares de Competencia nivel 2 | 12.41 | | U.M.A. | Certificado |
| 23 | Certificación en Estándares de Competencia nivel 3 | 14.89 | | U.M.A. | Certificado |
| 24 | Certificación en Estándares de Competencia nivel 4 | 19.85 | | U.M.A. | Certificado |
| 25 | Certificación en Estándares de Competencia nivel 5 | 24.81 | | U.M.A. | Certificado |
| 26 | Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas | 0.31 | | U.M.A. | Certificado |
| 27 | Incubación de proyectos MPyMES (1) | 5.58 | | U.M.A. | Servicio |
| 28 | Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO) | 0.97 | | U.M.A. | Hora |
| 29 | Renovación anual por especialidad autorizada para Escuela Incorporada en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) | 15.63 | | U.M.A. | Renovación |
| 30 | Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración de hasta 40 horas, dirigido a la población en general | 1.24 | | U.M.A. | Alumno |
| 31 | Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración de 41 a 200 horas, dirigido a la población en general | 2.48 | | U.M.A. | Alumno |
| 32 | Curso de diseño, patronaje y digitalización dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados | 12.41 | | U.M.A. | Alumno |
| 33 | Taller o curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, dirigido al sector público y privado | 1.86 | | U.M.A. | Hora |
| 34 | Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración mayor de 200 horas, dirigido a la población en general | 3.10 | | U.M.A. | Alumno |
| 35 | Prueba de Laboratorio textil (1) | 2.48 | | U.M.A. | Servicio |
| 36 | Digitalizar patrones de prendas (1) | 0.19 | | U.M.A. | Pieza |
| 37 | Graduar patrones de prendas (1) | 0.37 | | U.M.A. | Pieza |
| 38 | Ploteo o impresión de trazo de patrones (1) | 0.22 | | U.M.A. | Metro Lineal |
| 39 | Tendido a mano de tela (1) | 2.00 | | Pesos | Metro Lineal |

Notas Adicionales:

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) El costo es por pieza trazada, independiente de la cantidad de Prendas a cortar.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

